



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

En base a la oferta presentada por la empresa ORACLE IBERICA, S.R.L., teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 154.d) de la LCSP, y en base a lo previsto en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación 169 / 2009:

ACUERDO LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL del contrato de **Adquisición de licencias single sign on de oracle** a la empresa:

ORACLE IBERICA, S.R.L.

De conformidad con el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria provisional deberá presentar, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante de la Agencia Española de Protección de Datos, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dentro del mismo plazo deberá también acreditar la constitución, a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos, de la garantía definitiva por un importe de 2.537,41 euros, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, con los requisitos exigidos en el artículo 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de Ley Orgánica 15/1999. de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal), se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 4 de diciembre de 2009

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA
ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

P.D. El Secretario General
Resolución de 16.02.04.
(B.O.E. nº 53, de 2 de marzo).

Fdo.: Ignacio García-Belenguer Laita